



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 28 de julio de 2021

ACTA N°24
RES. N° 1660/21
Exp. 2021-25-1-000575
Sg

VISTO: el “*Protocolo de aplicación para actividades presenciales de estudiantes en centros educativos públicos y centros habilitados o autorizados en el marco de la pandemia Covid 19 durante el año lectivo 2021*”;

RESULTANDO: I) que por Resolución N°172/021, Acta Extraordinaria N°2 de fecha 18 de febrero de 2021 del Consejo Directivo Central se aprueba, en el marco del *Plan de Inicio de Cursos 2021*, el referido protocolo;

II) que para su elaboración se tomaron en cuenta las recomendaciones realizadas por parte del Comité Científico Honorario (GACH), asesor del Poder Ejecutivo, así como las indicaciones provenientes del Ministerio de Salud Pública;

III) que por Resolución N°809/021 de fecha 12 de mayo de 2021 se modifica el artículo 20 del referido protocolo con relación al uso de mascarillas en los centros educativos;

IV) que el Artículo 7 del referido protocolo establece “*(Ubicación de estudiantes en el salón de clase y otros espacios) - Dentro de los salones de clase entre los estudiantes, se deberá mantener el distanciamiento permanente que se indica seguidamente:*

- *Educación Inicial y Primaria: como mínimo un metro.*
- *Educación Media Básica (1er. Año): como mínimo un metro.*
- *Educación Media Básica y Superior (Todos los grados a excepción del primero): como mínimo un metro en los centros educativos ubicados en departamentos identificados por el SINAE/MSP con los colores verde y amarillo conforme al índice de Harvard. En el caso de departamentos*

identificados, en el marco de dicho índice, con los colores naranja y rojo el distanciamiento permanente en los salones de clase será como mínimo de un metro y medio.

- Establecer que para el caso de que un departamento cambie de color y ello implique modificar el distanciamiento permanente de los estudiantes en los salones de clase, el centro educativo deberá articular las adecuaciones necesarias dentro de las 48 horas siguientes al día en que se conozca la circunstancia antes referida.

- Educación Terciaria: como mínimo un metro y medio”;

CONSIDERANDO: I) que en el marco de la actual situación sanitaria y el reinicio de las clases presenciales se mantuvieron contactos con los equipos técnicos del Ministerio de Salud Pública a efectos de evaluar la vigencia del protocolo referido;

II) que desde dicha cartera se informa que la evidencia emergente internacional sugiere que la combinación de otras estrategias de prevención como el uso de mascarillas, la ventilación, entre otras medidas, son efectivas para reducir el riesgo de transmisión de COVID-19 incluso con distancias físicas menores al metro entre los estudiantes en las aulas;

III) que por tanto, en mérito a lo informado corresponde proceder en los términos sugeridos modificando el artículo 7 del Protocolo vigente, transcripto en el RESULTANDO IV;

IV) que asimismo, procede reafirmar la importancia de las restantes medidas de prevención, de acuerdo con lo dispuesto en el referido protocolo, el cual continúa plenamente vigente en todas sus disposiciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA; resuelve:**

1. Disponer la modificación del artículo 7 del “*Protocolo de aplicación para actividades presenciales de estudiantes en centros educativos públicos y centros habilitados o autorizados en el marco de la pandemia Covid 19 durante el año lectivo 2021*”, el cual comenzará a regir a partir del lunes 2 de agosto de 2021, quedando redactado de la siguiente forma:

“(Ubicación de estudiantes en el salón de clase y otros espacios para todos los niveles educativos) - Dentro de los salones de clase entre los estudiantes de todos los niveles educativos, se deberá mantener el mayor distanciamiento que sea posible atendiendo la realidad de cada centro educativo”.

2. Disponer que todos los centros educativos deberán dar estricto cumplimiento de las medidas de prevención adicionales tales como ventilación adecuada, uso de mascarillas según lo establecido, higiene de manos, y las demás acciones dispuestas en el protocolo vigente.

Líbrese circular. Comuníquese a AUDEP y AUDEC. Pase a la Dirección de Comunicación Institucional a los efectos de su publicación en la página web del Organismo. Cumplido, archívese sin perjuicio.

Dra. Virginia Cáceres Batalla

Secretaria General

ANEP - CODICEN

Prof. Robert Silva García

Presidente

ANEP - CODICEN

